	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 655  
DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**


En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

 <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 655**

**DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931 se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 013/2024, mediante Resolución 654 del 12 de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Que, la Curaduría Urbana No. Dos de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN — LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN  
Modalidad: MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN N° 68001-2-19-0538, de fecha 27 de febrero de 2020, vigencia hasta: 27 de febrero de 2022.
- RESOLUCION 68001-2-19-0538 05 DE FEBRERO DE 2020 Por la cual se declara un RECOÑOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN 68001-2-19-0538

Que, la persona natural **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931, actuando estos en calidad de propietarios del predio identificado con MI 300-164234 donde se desarrolló el proyecto, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante último Radicado No. 202412002864 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**, ubicado en la CALLE 60 # 17A – 63 barrio RICAURTE del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-164234 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 03 de diciembre de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)


Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 655**  
**DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**  
 Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura No. 20-0213NM de fecha 24 de noviembre de 2020 de la Curaduría 2 de Bucaramanga, para la nomenclatura del predio 68001-01-05-0356-0048-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**, se identifica así:

### NOMENCLATURA

**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 101**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 201**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 202**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 301**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 302**

### ACCESO A VIVIENDAS

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona natural **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 03 de diciembre de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**, ubicado en la CALLE 60 # 17A – 63 barrio RICAURTE del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al(los) solicitante(s) **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

<b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

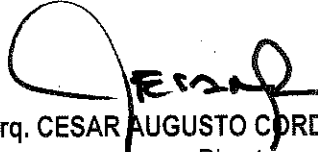
**RESOLUCIÓN N° 655**


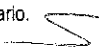
**DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**


Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES  
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico.   
Proyectó y Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario. 

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 655  
DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”**


En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

 <b>INVISBU</b> <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 655**

**DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931 se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 013/2024, mediante Resolución 654 del 12 de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Que, la Curaduría Urbana No. Dos de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN — LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Modalidad: MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN N° 68001-2-19-0538, de fecha 27 de febrero de 2020, vigencia hasta: 27 de febrero de 2022.
- RESOLUCION 68001-2-19-0538 05 DE FEBRERO DE 2020 Por la cual se declara un RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN 68001-2-19-0538

Que, la persona natural **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931, actuando estos en calidad de propietarios del predio identificado con Mi 300-164234 donde se desarrolló el proyecto, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante último Radicado No. 202412002864 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**, ubicado en la CALLE 60 # 17A – 63 barrio RICAURTE del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-164234 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 03 de diciembre de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)


Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 655**

**DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura No. 20-0213NM de fecha 24 de noviembre de 2020 de la Curaduría 2 de Bucaramanga, para la nomenclatura del predio 68001-01-05-0356-0048-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**, se identifica así:

**NOMENCLATURA**

**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 101**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 201**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 202**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 301**  
**CALLE 60 # 17A - 63 APARTAMENTO 302**

**ACCESO A VIVIENDAS**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona natural **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 03 de diciembre de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO TORRE 60**, ubicado en la CALLE 60 # 17A – 63 barrio RICAURTE del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al(los) solicitante(s) **YOLANDA RINCON VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.299.931, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

<b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

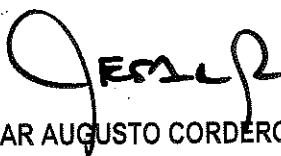
**RESOLUCIÓN N° 655**

**DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Arq. **CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico  
Proyectó y Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.